



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE194/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021

A N T E C E D E N T E S

- I. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG162/2020, la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor el 24 de julio de 2020, cuyo artículo Segundo transitorio determinó que, a partir de su entrada en vigor, se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y se derogan todas las disposiciones que lo contravengan.
- II. El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE98/2020, los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).
- III. El 28 de agosto de 2020, la Junta aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE124/2020, las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, en un primer bloque.



Instituto Nacional Electoral

- IV. El 25 de septiembre de 2020, la Junta aprobó mediante el Acuerdo identificado con INE/JGE143/2020, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 3, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo; y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29; 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 24, fracción II y 271, segundo párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto Nacional Electoral; y 6, incisos c) y f) de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema del Instituto

1. Los artículos 41, párrafo 3, Base V, apartado A de la Constitución; 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la Ley, conciben al Instituto Nacional Electoral, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales



Instituto Nacional Electoral

y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y la realización de sus actividades con perspectiva de género.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, párrafo 4 de la Ley, refiere que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, los artículos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la Ley; 5, fracción I; 168; 169; 170; y 171 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y de la incorporación y modificación de metas de los miembros del Servicio

2. El artículo 270 del Estatuto concibe a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de



Instituto Nacional Electoral

estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

Dicha evaluación se aplicará anualmente y, a partir de los resultados obtenidos, cada tres años se calculará una calificación promedio ponderada para dicho ciclo trianual.

3. En este sentido, el artículo 271 del Estatuto establece que la DESPEN, junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales.

Dicha evaluación incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

4. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos concibe al diseño de metas como *el proceso mediante el cual se diseñan las metas en las que se establecen los resultados que se esperan de cada miembro del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto, mientras que la meta será la métrica del trabajo que realizan los evaluados/as de manera individual o colectiva, es decir, la expresión cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen, de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la Planeación Institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un Sistema de Gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.*
5. Los artículos 4; 9, incisos a), c) y d); 10; 11, incisos a y b); 15 al 20; 22; 24 y 26, incisos a), b), número 1, c), d), e) y f) de los Lineamientos, regulan la operación de la incorporación y modificación de las metas individuales y



Instituto Nacional Electoral

colectivas, en cuyo proceso les corresponderá a las y los titulares de las áreas normativas, atender las actividades relacionadas con el diseño de metas, partiendo desde su definición y aprobación de los temas prioritarios para su diseño, así como la exposición de la propuesta de incorporación y modificación de las metas correspondientes a su área normativa, en coordinación con la DESPEN, ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio)

6. En lo relativo a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV y 271, segundo párrafo del Estatuto; y 7, incisos b) y e) de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio para conocer, emitir observaciones y autorizar la propuesta de incorporación y modificación de metas individuales y colectivas de la evaluación del desempeño, previo a su presentación a la Junta.

Facultades de la DESPEN, en el ámbito de las metas de los miembros del Servicio

7. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3; y 202, párrafos 1 al 5 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X; 179, fracción I; 271 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior; y 8, incisos d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.



Instituto Nacional Electoral

Asimismo, se confiere a la DESPEN la facultad para llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva; verificar que las propuestas de metas, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y, solicitar los ajustes pertinentes, así como proponer a la Junta las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 271 del Estatuto; 8, incisos d), e) y f); 18, 19, 20, 24 y 26, incisos a), b), número 1, c), d) y e) de los Lineamientos, la DESPEN verificó las solicitudes de incorporación y modificación de metas remitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

Solicitud de incorporación de una meta colectiva propuesta por la DEOE

- II. Con el propósito de optimizar el tiempo para la revisión y análisis de la propuesta previo a la solicitud formal, el 20 de octubre la DESPEN recibió la propuesta de incorporación de una meta colectiva por parte de la DEOE que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Meta colectiva propuesta por la DEOE

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo de la meta	Indicador
Director/Directora de Operación Regional Jefe / Jefa de Departamento de	Colectiva	Reportar mensualmente el avance del ejercicio del gasto de las 332 juntas ejecutivas del Instituto	Reporte mensual del ejercicio presupuestal de las 332 juntas ejecutivas de los recursos ejercidos por



Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo de la meta	Indicador
Seguimiento y Control de Proyectos Jefe / Jefa de Departamento de Procesamiento y Análisis de información		para dar seguimiento de los recursos ejercidos por concepto de Dietas y Apoyos Financieros a las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales durante el Proceso Electoral 2020-2021.	concepto de Dietas y Apoyos a las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales durante el Proceso Electoral 2020-2021

- III. La DESPEN verificó que la propuesta de la DEOE cumpliera con los criterios metodológicos establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos y detectó una aparente duplicidad con la meta individual DEOE-29 para el cargo de Jefe / Jefa de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos.
- IV. La DESPEN realizó una reunión de trabajo el 22 de octubre de 2020 con las y los funcionarios responsables de la actividad en la DEOE, para revisar la propuesta, verificar la metodología y en su caso, realizar los ajustes correspondientes. En la reunión el área normativa determinó que plantearía una nueva propuesta.
- V. El 29 de octubre de 2020, la DEOE remitió la nueva propuesta de meta conforme a lo siguiente:

Cuadro 2. Nueva propuesta de meta colectiva por la DEOE

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo de la meta	Indicador
Director / Directora de Operación Regional Jefe / Jefa de Departamento	Colectiva	Elaborar una Aplicación para que las juntas ejecutivas locales y distritales registren las solicitudes de	Elementos elaborados de la Aplicación para el registro de las solicitudes de autorización de



Instituto Nacional Electoral

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo de la meta	Indicador
de Procesamiento y Análisis de información Jefe / Jefa de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos		autorización de transferencias de recursos de la Cartera Institucional de Proyectos 2021 de la Dirección de Operación Regional; y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporcione una respuesta expedita y oportuna.	transferencias de recursos de la Cartera Institucional de Proyectos 2021 de la DOR.

- VI.** La DEOE solicitó la incorporación de la meta colectiva porque deben atender un alto volumen de solicitudes de autorización de transferencias de recursos de la Cartera Institucional de Proyectos 2021, por lo que requieren sistematizar el procedimiento de la atención de solicitudes de transferencias de las juntas ejecutivas correspondientes a los recursos de los proyectos específicos del ejercicio 2021 del Proceso Electoral concurrente, con el propósito de brindar una respuesta expedita y oportuna a todas las juntas ejecutivas. Para ello, elaborarán una aplicación que permita y facilite el registro y atención de las solicitudes.
- VII.** La DESPEN analizó la nueva propuesta y posteriormente, el 9 de noviembre del presente año, realizó una reunión de trabajo con las y los funcionarios responsables de la actividad en la DEOE, para definir ajustes metodológicos finales a la versión actualizada para presentarla a la Comisión del Servicio.
- VIII.** Mediante el Oficio núm. INE/DEOE/0944/2020 de fecha 12 de noviembre del año en curso, el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó formalmente la incorporación de la meta colectiva anteriormente mencionada, con los ajustes señalados por la DESPEN.



Solicitud de modificación de dos metas propuestas por la DEOE

IX. Adicional a la solicitud de incorporación anterior, mediante el Oficio núm. INE/DEOE/0921/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó la modificación de dos metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio del sistema del Instituto, mismas que se muestran a continuación:

Cuadro 3. Metas colectivas que la DEOE solicita modificar

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Número de meta	Objetivo de la meta	Indicador
Director / Directora de Estadística y Documentación Electoral	Colectiva	DEOE-60	Asegurar la validación de la documentación electoral de los 32 OPLE con elecciones en 2021	OPLE con documentación electoral validada conforme al anexo 4.1
Subdirector / Subdirectora de Documentación y Materiales Electorales				
Jefe / Jefa de Departamento de Documentación Electoral				
Vocal Ejecutivo / Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Colectiva	DEOE-75	Revisar los diseños de la documentación electoral y especificaciones técnicas de las	Diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales de OPLE revisados



Instituto Nacional Electoral

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Número de meta	Objetivo de la meta	Indicador
Vocal Secretario / Secretaria de Junta Local Ejecutiva			elecciones locales de 2021	
Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva				

X. Los ajustes solicitados a las dos metas colectivas se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Modificaciones solicitadas a la meta colectiva DEOE-60

Campo	Dice:	Debe decir:
Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	28/02/2021	15/03/2021
Indicador de Eficiencia Nivel alto	Todos los OPLE recibieron la validación de su documentación a más tardar 10 días posteriores a la recepción de la corrección de las últimas observaciones	La validación realizada cumplió con todos los criterios de eficiencia
Indicador de Eficiencia Nivel medio	Uno de los OPLE recibió la validación de su documentación después de 10 días posteriores a la recepción de la	La validación realizada no cumplió con uno de los criterios de eficiencia



Instituto Nacional Electoral

Campo	Dice:	Debe decir:
	corrección de las últimas observaciones	
Indicador de Eficiencia Nivel bajo	Dos o más de los OPLE recibieron la validación de su documentación después de 10 días posteriores a la recepción de la corrección de las últimas observaciones	La validación realizada no cumplió con más de uno de los criterios de eficiencia
Criterios de Eficiencia	NA	<p>Criterios de eficiencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se atendió la totalidad de consultas técnicas presentadas por los OPLE 2. Se atendió la totalidad de asesorías requeridas por las juntas locales ejecutivas 3. Se atendió la totalidad de incidencias relacionadas con la operación del sistema informático 4. Coordinar cursos de capacitación para la totalidad de las y los vocales locales de organización electoral y funcionarios de los OPLE sobre la personalización de los formatos únicos y manejo del sistema. 5. Generar instrumentos y materiales didácticos para apoyar los trabajos de personalización de los formatos únicos, adicionales



Campo	Dice:	Debe decir:
Soporte documental	1. Oficios de validación de la documentación electoral a los 32 OPLE. 2. Cuadro que resuma las fechas de validación y recepción de la documentación por validar. 3. Evidencia de la fecha de entrega de la meta . 4. Oficios remitidos por los OPLE. 5. Archivos en PDF de los diseños validados de la documentación electoral de los 32 OPLE.	a los previstos en los Lineamientos. 1. Oficios de validación de la documentación electoral a los OPLE o correos de notificación a las juntas locales ejecutivas sobre dicha validación. 2. Cuadro que resuma las fechas de validación y recepción de la documentación por validar. 3. Evidencia de la atención de consultas técnicas y asesorías (oficios, correos electrónicos y similares). 4. Convocatoria, orden del día y materiales didácticos utilizados para la capacitación. 5. Oficios o correos electrónicos remitidos por los OPLE y las juntas locales ejecutivas. 6. Archivos en PDF de los diseños validados de la documentación electoral de los 32 OPLE.

Cuadro 5. Modificaciones solicitadas a la meta colectiva DEOE-75

Campo	Dice:	Debe decir:
Indicador de Eficiencia Nivel alto	La revisión de los diseños y especificaciones técnicas cumplió con todos los criterios de eficiencia	La revisión de los diseños y especificaciones técnicas cumplió con todos los criterios de eficiencia y además



Campo	Dice:	Debe decir:
		concluyó antes del 15 de febrero
Indicador de Eficiencia Nivel medio	La revisión de los diseños y especificaciones técnicas no cumplió con uno de los criterios de eficiencia	La revisión de los diseños y especificaciones técnicas no cumplió con todos los criterios de eficiencia
Indicador de Eficiencia Nivel bajo	La revisión de los diseños y especificaciones técnicas no cumplió con más de uno de los criterios de eficiencia	La revisión de los diseños y especificaciones técnicas no cumplió con uno o más de los criterios de eficiencia
Criterios de Eficiencia	2. Que la revisión se realice atendiendo el manual y Lineamientos enviados por la DEOE. 3. La revisión concluyó antes del plazo establecido en los Lineamientos. 4. La revisión realizada por la Junta Local Ejecutiva no recibió observaciones por parte de la DEOE.	2. Que la revisión se realice atendiendo los Lineamientos enviados por la DEOE. 3. La revisión concluyó conforme el calendario proporcionado para tal efecto por la DEOE. 4. La revisión realizada por la Junta Local Ejecutiva atendió el 100% de las observaciones por parte de la DEOE.
Soporte documental	1. Oficio mediante el cual se notifica la conclusión de la revisión. 4. Minuta de las reuniones con el OPLE	1. Oficio o correo electrónico mediante el cual se notifica la conclusión de la revisión. 4. Minutas de las reuniones con el OPLE

- XI.** El área normativa argumenta que las metas deben modificarse en los términos antes mencionados debido a que hubo un retraso en el inicio de las actividades de diseño de la documentación con emblemas. Esto ya que, en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pasado 19 de octubre el Consejo General aprobó el registro de dos nuevos partidos (Redes Sociales Progresistas -INE/CG509/2020- y Fuerza Social por México -INE/CG510/2020), situación que provocó que se tuvieran que modificar los diseños de la documentación con emblemas de las



Instituto Nacional Electoral

cuatro elecciones locales y se iniciara propiamente con la actividad de revisión y validación a partir del 30 de octubre del presente año, es decir, con un retraso de un mes en la revisión y validación.

Adicionalmente, menciona que para la revisión y validación de la documentación electoral se implementó un sistema informático, recién diseñado y puesto en operación, del que no existía conocimiento previo sobre su funcionamiento por parte de ninguno de los involucrados (Organismos Públicos Locales, juntas locales ejecutivas y DEOE) y, en consecuencia, fue necesario realizar ajustes en el procedimiento de personalización, revisión y validación que no estaban previstos cuando se diseñó la meta.

Por otra parte, el área normativa señala que con la meta DEOE-75 es la primera ocasión en que se ha solicitado a las juntas locales ejecutivas su participación en la revisión de los formatos únicos de los OPLE, lo que ha implicado un proceso de aprendizaje por parte de los vocales en dichos trabajos, así como en el uso del sistema informático referido.

Las metas DEOE-60 y DEOE-75 dependen entre sí, por lo que, las modificaciones están vinculadas.

XII. La DESPEN analizó la propuesta de modificación de las metas y detectó que no se cumplía con todos los criterios metodológicos establecidos en la Guía para el diseño de metas por los siguientes motivos:

- Los nuevos criterios de eficiencia que se proponían ya estaban considerados en los Lineamientos para el diseño de los materiales y documentación electoral que ya se valoran en el indicador de eficacia y no es procedente duplicar su valoración.
- Algunas de las actividades propuestas como criterios de eficiencia, ya se habían realizado en meses anteriores y no es procedente valorar actividades con retroactividad.
- Con las modificaciones propuestas se restaba rigor a la meta aprobada por la Junta.
- No se contaba con argumentos técnicos que dificultaran la operación y que justificaran el ajuste de las metas por causas ajenas al desempeño de las y los evaluados.



Instituto Nacional Electoral

- XIII.** El 20 de noviembre del presente año, se realizó una reunión de trabajo con los responsables del diseño de metas y funcionarios de la DEOE para revisar la propuesta conforme a su operación y definir los términos de la modificación.

- XIV.** El 23 de noviembre de 2020 la DEOE remitió a la DESPEN las metas con los ajustes acordados en la reunión referida, mismos que se muestran a continuación con un alcance a la justificación técnica:

Cuadro 6. Modificaciones a la meta colectiva DEOE-60

Campo	Dice:	Debe decir:
Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	28/02/2021	31/03/2021
Fórmula de cálculo	(Número de OPLE con documentación electoral validada conforme al anexo 4.1 / Número de OPLE que tendrán elecciones en 2021)*100	(Número de OPLE con documentación electoral validada conforme al anexo 4.1 / Número de OPLE que tendrán elecciones en 2021 que entregaron su documentación para validar)*100
Soporte documental	4. Oficios remitidos por los OPLE.	4. Oficios o correos electrónicos remitidos por los OPLE.

Cuadro 7. Modificaciones a la meta colectiva DEOE-75

Campo	Dice:	Debe decir:
Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	28/02/2021	15/03/2021
Criterios de Eficiencia	4. La revisión realizada por la Junta Local Ejecutiva no recibió observaciones por parte de la DEOE.	4. La revisión realizada por la Junta Local Ejecutiva atendió el 100% de las observaciones por parte de la DEOE.



Instituto Nacional Electoral

Campo	Dice:	Debe decir:
Soporte documental	1. Oficio mediante el cual se notifica la conclusión de la revisión.	1. Oficio o correo electrónico mediante el cual se notifica la conclusión de la revisión.

La DEOE solicita la modificación de las metas por los siguientes motivos:

En la sesión del Consejo General del 6 de noviembre del presente año, se presentó la documentación electoral con emblemas para las elecciones federales, la cual recibió observaciones que implicaron la necesidad de solicitar la asesoría de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, con el propósito de revisar y en su caso actualizar el Dictamen con los criterios para determinar la proporción de los emblemas de los partidos políticos en tal documentación, en particular de las boletas electorales. Como resultado de ello, se estableció comunicación con esa institución educativa y confirmó que los resultados de dichos trabajos se tendrán durante el mes de enero. Al respecto, la proporción de estos emblemas en la documentación federal también tienen impacto en los formatos únicos de los OPLE, por lo cual es necesario ajustar los plazos en la conclusión de la actividad.

Por lo anterior, se requiere modificar la fecha de término de la meta para que en lugar del 28 de febrero de 2021 concluya en 31 de marzo para la meta de oficinas centrales y el 15 de marzo para la meta de órganos desconcentrados.

Para la meta DEOE-60, se solicita ajustar el denominador de la fórmula con el objeto de garantizar que la evaluación del personal evaluado no se afecte por un posible incumplimiento de los Organismos Públicos Locales electorales, ya que sería ajeno a su desempeño.

Finalmente, se considera necesario incorporar en los soportes documentales el uso de los correos electrónicos, ya que representan un mecanismo de comunicación institucional que hace más expedito el intercambio de información. Además, el propio sistema genera correos de comunicación en el proceso de revisión.



Para la meta DEOE-75 se solicita la incorporación de un criterio de eficiencia a fin de que la revisión realizada por la Junta Local Ejecutiva atienda el 100% de las observaciones por parte de la DEOE, con el propósito de que todas ellas sean debidamente atendidas por los OPLE, para garantizar que los documentos y materiales electorales sean aprobados por sus consejos generales atendiendo todos los requerimientos del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones. Esto se debe a que es una nueva actividad para los miembros del Servicio de la Junta Local Ejecutiva que, a pesar de la capacitación y orientación que se les ha brindado, ha generado muchas dudas y, como consecuencia, observaciones. Esto aunado a que el nuevo sistema registra cada ajuste como una observación, aunque se trate de una misma revisión, lo que afectaría la evaluación de las y los miembros del Servicios por causas no imputables a su desempeño.

Solicitud para modificar dos metas propuestas por la DERFE

- XV.** De conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos, mediante el oficio núm. INE/DERFE/0860/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, solicitó la modificación de dos metas, mismas que se muestran a continuación:

Cuadro 8. Información de las dos metas que la DERFE solicita modificar

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Número de meta	Objetivo de la meta	Indicador
Jefe / Jefa de Depuración del Padrón	Individual	DERFE-106	Procesar las Notificaciones de Defunción que reporte el Registro Civil al INE, en la entidad, a efecto de dar de baja del Padrón electoral los registros de ciudadanos fallecidos	Notificaciones de defunción procesadas



Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Número de meta	Objetivo de la meta	Indicador
Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, Jefe / Jefa de Actualización al Padrón, Jefe / Jefa de Depuración al Padrón	Colectiva	DERFE-112	Elaborar la Cédula de Análisis de los Medios de Identificación para obtener la credencial, de los trámites o registros determinados como presuntamente irregulares, por Flujos de cambios de Domicilio y/o Análisis Registral en SIIRFE.	Cédulas de Análisis de los Medios de Identificación para obtener la credencial, elaboradas.

XVI. Los nuevos ajustes solicitados a las metas referidas se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Modificaciones solicitadas a la meta individual DERFE-106

Campo	Dice:	Debe decir:
Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/10/2020	01/12/2020
Criterios de Eficiencia	Criterios de eficiencia: 1. Que no contenga errores en el procesamiento y la baja de registros 2. Que no se solicite cambiar un estatus por error de procedimiento 3. Que se concluya el procesamiento de al	Criterios de eficiencia: 1. Que del universo de las notificaciones procesadas exista menos del 1 % de errores en el procesamiento que requiera su cancelación y/o rechazo del Visto Bueno del Vocal del RFE de la Junta Local Ejecutiva.



Campo	Dice:	Debe decir:
	menos el 95 por ciento de notificaciones en el mes que se recibe.	2. Que del universo de las notificaciones procesadas menos del 1% de registros solicite su reincorporación por error de procedimiento interno (reporte generado por la DDVC).
Soporte documental	1. Informe de resultados del operativo de gabinete y campo. 2. Atenta Nota de entrega al superior 3. Reporte del Sistema de Procesamiento de Defunción	1. Informe de resultados de procesamiento de defunciones del periodo, el cual debe contener como elementos mínimos (introducción, etapas del proceso, resultados obtenidos con cifras y gráficos, que incluya los Criterios de eficiencia y conclusiones de la meta). 2. Correo electrónico de entrega del informe al superior a la conclusión del periodo de la meta. 3. Reporte del Sistema de Procesamiento de Notificaciones de Defunción, generado por la DDVC.

Cuadro 10. Modificaciones solicitadas a la meta colectiva DERFE-112

Campo	Dice:	Debe decir:
Líder del equipo	Vocal Ejecutivo / Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva
Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/10/2020	01/12/2020
Criterios de Eficiencia	3. La captura e ingreso del archivo digital de la Cédula	3. La captura e ingreso del archivo digital de la Cédula de



Campo	Dice:	Debe decir:
	de Análisis de los Medios de Identificación para obtener la credencial, al Módulo de Análisis Registral del SIIRFE, se realice a más tardar 10 días después de la fecha registrada en la solicitud del trámite.	Análisis de los Medios de Identificación para obtener la credencial, al Módulo de Análisis Registral del SIIRFE, se realice a más tardar 5 días después de la fecha registrada en el Status de Situación como Pendiente de atención en Vocalía Local.
Soporte documental	<p>Correo electrónico recibido con la liga de Flujos de cambios de domicilio 2021.</p> <p>Oficio o correo electrónico del envío de la documentación a oficinas centrales.</p> <p>Reporte de los trámites para los cuales se elaboró la Cédula de medios.</p> <p>Vo. Bo. del Jefe inmediato superior.</p>	<p>Correo electrónico recibido con la liga de Flujos de cambios de domicilio 2021.</p> <p>Oficio o correo electrónico del envío de la documentación a oficinas centrales.</p> <p>Reporte final de los trámites para los cuales se elaboró la Cédula de medios.</p> <p>Vo. Bo. del Jefe inmediato superior.</p>

XVII. Respecto a la meta individual DERFE–106, el área normativa argumenta que anteriormente la figura de Jefe / Jefa de Depuración del Padrón pertenecía a la rama administrativa del Instituto y este ejercicio, al ser el primero en el que se les evaluará a través de las metas, se pretende que las mismas sean lo más específicas posibles con la finalidad de apoyarlos, además de cumplir con el objetivo, así como a entregar soportes y evidencias precisas.

Adicional a lo anterior, por cuestiones derivadas de la actual pandemia de COVID-19, las entregas de notificaciones de defunción que hace el registro civil al INE se vieron afectadas durante algunos meses de confinamiento, trayendo consigo adaptaciones al proceso de defunción, que permitieran



Instituto Nacional Electoral

abatir el rezago y que, por lo tanto, inicialmente no tuvieron los estándares normales esperados. De esta forma, se pretende modificar los criterios de eficiencia y con ello, medir con mayor claridad y en un periodo más adecuado el avance y los esfuerzos extraordinarios realizados por las y los evaluados.

Con los ajustes planteados, se daría la oportunidad a las y los miembros del Servicio de dar cumplimiento a la actividad en los tiempos señalados, otorgando a su vez la oportunidad de actuar con la eficacia y eficiencia que son necesarias para mantener el padrón electoral y las listas nominales de electores debidamente actualizadas.

El resultado que se espera alcanzar representa un valor cuantitativo en términos de días a partir de la línea base obtenida en el Módulo de análisis registral del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

- XVIII.** Respecto a las modificaciones a la meta colectiva DERFE-112, el área normativa señala que el criterio de eficiencia 3 presenta en la práctica dificultades derivadas de varios factores, intrínsecos del propio SIIRFE y en la operación de campo que se ha visto intermitentemente ralentizada por las condiciones sanitarias que imperan en diversas entidades.

En primer lugar, las múltiples comprobaciones y validaciones que realiza el sistema para evitar que los trámites generados en el módulo de atención ciudadana avancen en el proceso de credencialización sin alterar el padrón electoral. Esto se ha incrementado con la afluencia extraordinaria que tienen los módulos después de seis meses de estar sin funcionar.

En segundo lugar, como parte del proceso de revisión de los trámites marcados en el módulo, se requiere realizar visitas domiciliarias para recabar información que es capturada en el módulo de análisis registral y que son sucesivos y excluyentes de la parte que corresponde a las y los miembros del Servicio que se pretende evaluar.

Las actividades mencionadas anteriormente se han visto afectadas por las limitaciones en las salidas a campo, que aún con los diversos protocolos de seguridad sanitaria y medidas adoptadas en las diversas Juntas Distritales



Instituto Nacional Electoral

Ejecutivas, está condicionada a los semáforos sanitarios, que son diferentes en cada entidad federativa.

XIX. Adicional a los puntos anteriores, la DERFE indica que aún no se les otorga su nombramiento a las personas que participaron en el ingreso al SPEN, mediante cursos y prácticas para el cargo de Jefe / Jefa de Depuración al Padrón; sin embargo, sus metas para la evaluación del desempeño iniciaron desde el 01 octubre, por lo cual, se propone modificar la fecha de inicio al 01 de diciembre del año en curso.

XX. La DESPEN analizó la propuesta de modificación de las metas y detectó que no se cumplía con todos los criterios metodológicos establecidos en la Guía para el diseño de metas por los siguientes motivos:

- No es necesario modificar la fecha inicio de la meta, ya que será evaluada a cada funcionario a partir de la fecha de su incorporación al Servicio y de la ocupación del cargo o puesto y no de forma retroactiva.
- Con las modificaciones propuestas se restaba rigor a la meta aprobada por la Junta.
- No se contaba con argumentos técnicos que dificultaran la operación y que justificaran el ajuste de las metas por causas ajenas al desempeño de las y los evaluados.

XXI. Por lo anterior, el 23 de noviembre de 2020, se realizó una reunión de trabajo con los responsables del diseño de metas, en donde se revisaron los ajustes solicitados, la metodología y se explicó la forma en que se evalúa la meta, y a partir de ello, se determinaron los términos en que se modificarían dichas metas.

El mismo día la DERFE remitió la DESPEN la propuesta final de las modificaciones conforme a lo acordado en la reunión, mismas que se muestran a continuación:



Cuadro 11. Modificación propuesta por la DERFE a la meta individual DERFE-106

Campo	Dice:	Debe decir:
Criterios de Eficiencia	3. Que se concluya el procesamiento de al menos el 95 por ciento de notificaciones en el mes que se recibe.	3. Que se concluya el procesamiento de al menos el 95 por ciento de notificaciones de defunción que se reciben regularmente durante un mes.

La DERFE solicita la modificación del criterio 3 de la meta individual DERFE-106 para hacerlo proporcional a la capacidad de procesamiento con el personal con que cuenta el Instituto.

Se solicita la modificación debido a la contingencia por la pandemia de COVID-19, durante los primeros meses de la pandemia y hasta el mes de agosto de 2020, la mayoría de los registros civiles suspendieron la entrega de las notificaciones de defunción al Instituto, lo cual se hacía regularmente por periodos mensuales.

Con la finalidad de reanudar la entrega-recepción de las notificaciones de defunción, personal de los órganos desconcentrados instrumentaron acciones con el registro civil para reactivar la entrega, por ello, actualmente se reanudó el flujo de dichas notificaciones al Instituto.

Sin embargo, se ha acumulado gran cantidad de notificaciones, por una parte, las defunciones que se generan regularmente y no habían entregado y por otra parte, las defunciones producto de la pandemia.

Para su regularización se ha estado entregando información de diversos meses, por lo cual la cantidad de información extraordinaria rebasa la capacidad de procesamiento mensual respecto al personal que tiene el Instituto para atender las defunciones.



Cuadro 12. Modificación propuesta por la DERFE a la meta colectiva DERFE-112

Campo	Dice:	Debe decir:
Criterios de Eficiencia	3. La captura e ingreso del archivo digital de la Cédula de Análisis de los Medios de Identificación para obtener la credencial, al Módulo de Análisis Registral del SIIRFE, se realice a más tardar 10 días después de la fecha registrada en la solicitud del trámite.	3. La captura e ingreso del archivo digital de la Cédula de Análisis de los Medios de Identificación para obtener la credencial, al Módulo de Análisis Registral del SIIRFE, se realice a más tardar 5 días después de la fecha registrada en el estatus de situación como pendiente de atención en Vocalía Local.

La DERFE solicitó la modificación del criterio de eficiencia número tres de la meta colectiva DERFE-112, por las siguientes razones:

El cambio en el número de días de 10 a 5, para llevar a cabo la actividad a evaluar, deriva de que los 10 días considerados originalmente, contaban desde el momento en que la ciudadanía involucrada solicita su trámite ante el Módulo de Atención Ciudadana (MAC), sin embargo, en ese período se deben realizar las siguientes actividades por el personal de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, correspondiente a los domicilios vigente y anterior:

- Realizar las visitas al domicilio (vigente y/o anterior), entregar la notificación para la aclaración del domicilio y llenar la cédula de notificación respectiva.
- En su caso, publicar las actas en los estrados de la Junta Ejecutiva Distrital, por tres días hábiles.
- Entrevistar a los ciudadanos en cuestión que acudan a declarar.
- Levantar el acta administrativa por ausencia del ciudadano.
- Capturar la información de campo y gabinete.
- Digitalizar la documentación.
- Incorporar en el módulo de análisis registral del SIIRFE, la documentación de campo y gabinete digitalizada.



Instituto Nacional Electoral

Una vez que se captura y digitaliza la información recabada en campo en los respectivos Distritos, se obtiene el estatus de *Pendiente en Vocalía Local* y, a partir de esa fecha, se empiezan contar los 5 días, ahora propuestos, para que los Jefes / Jefas de Actualización y Depuración revisen los medios presentados por la ciudadanía y el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Comisión Nacional de Vigilancia. Con base a la revisión se hace la captura, se imprime la cédula de análisis de medios y es firmada por ambos supervisores. Posteriormente se digitaliza e ingresa al sistema, concluyendo la actividad al pasar el trámite en el *Estatus de Situación* en el módulo de *Análisis Registral en SIIRFE*, a *Pendiente en Análisis Registral*.

Con esto, aunado a la función de supervisión y coadyuvancia que tiene el Vocal del Registro Federal de Electores respectivo, se daría la oportunidad a las y los miembros del Servicio de dar cumplimiento a la actividad en los tiempos señalados, otorgando a su vez la oportunidad de actuar con la eficacia y eficiencia que son necesarias para mantener el padrón electoral y las listas nominales de electores debidamente actualizadas.

El resultado que se espera alcanzar representa un valor cuantificable en términos de días a partir de la línea base obtenida en el módulo de análisis registral del SIIRFE.

XXII. La DESPEN verificó el cumplimiento del artículo 26 de los Lineamientos, determinando a lo siguiente:

- a) La solicitud se presentó por oficio firmado por el titular.
- b) Las solicitudes fueron remitidas dentro de los diez días hábiles de noviembre.
- c) Remitieron la justificación técnica solicitada.
- d) Se cumplió con establecido en la Guía para el diseño de metas.
- e) La meta a incorporar se presentó antes de su fecha de inicio.
- f) Las metas a modificar se presentaron con antelación a su fecha de conclusión.

XXIII. Conforme al artículo 8, inciso d) y de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de la meta a incorporar y las metas a modificar, conforme a la Guía para el diseño



Instituto Nacional Electoral

de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:

Para la incorporación:

- Comprobó que la meta correspondiera a las funciones del cargo/puesto al que está asignada.
- Revisó que la meta no tuviera un alcance menor al logrado en años anteriores.
- Verificó que la meta estuviera alineada a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por los titulares de las áreas normativas.
- Verificó que la meta se orientara a resultados y brindara elementos para diferenciar el desempeño.

Para las modificaciones:

- Revisó que las metas modificadas no tuvieran un alcance menor a las vigentes aprobadas por la Junta.
- Verificó que los cambios cumplieran con la metodología establecida en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos.
- Comprobó que hubiera una justificación técnica de los cambios solicitados, que señalara la forma en que se dificultaba la operación de las actividades por causas ajenas al desempeño de las y los evaluados.
- Verificó que los ajustes no tengan la finalidad de alcanzar niveles altos en su cumplimiento.

XXIV. Finalmente, la DESPEN considera que son procedentes metodológicamente las propuestas de incorporación y modificación de metas por los motivos antes expuestos. Las solicitudes procedentes se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Solicitudes de metas procedentes

Área Normativa	Número de meta	Tipo de meta	Tipo de solicitud
DEOE	DEOE-76	Colectiva	Incorporación



Área Normativa	Número de meta	Tipo de meta	Tipo de solicitud
DEOE	DEOE-60	Colectiva	Modificación
DEOE	DEOE-75	Colectiva	Modificación
DERFE	DERFE-106	Individual	Modificación
DERFE	DERFE-112	Colectiva	Modificación

XXV. En razón de lo anterior, la DESPEN integró las propuestas para **incorporar una meta colectiva, modificar una meta individual y tres colectivas** mismas que como **Anexo Único**, forman parte integrante del presente Proyecto de Acuerdo.

XXVI. En sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Atendiendo los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba incorporar una meta colectiva y modificar una meta individual y tres colectivas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, en términos del Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN a difundir a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, la meta colectiva incorporada y las metas modificadas para la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme al resolutivo Primero del presente Acuerdo.

